

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1960

NUM. 17.010

AÑO LXXXV ||

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 168

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 109.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al artículo 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°.—Crear dentro del Título XIV, Ramo de Recursos Naturales, las siguientes partidas:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

2A.—Elaboración del Plan de Ordenamiento Hidrológico

(Asignaciones para 10 meses)

102-1-011-111 0	1-M Técnico en dibujo cartográfico e interpretación de fotografías aéreas, L 600 00	L 6 000 00
102-1-011-111 0	2-M Técnico en reconocimiento de suelos, L 400 00	4 000 00
102-1-014-151 0	3-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	3 500 00
102-1-014-160 0	4-G Transportes diversos, n, c	500 00
102-1-014-190 0	5-G Diversos servicios, n c	500 00
102-1-014-211 0	6-G Artículos y materiales de oficina	2 000 00
102-1-014-260 0	7-G Diversos materiales agrícolas, n c	500 00
102-1-014-270 0	8-G Combustibles y lubricantes diversos, n c	2 000 00
102-1-012-290 0	9-G Artículos y materiales, n c	500 00
102-1-015-310 x	10-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	1 500 00

Suman las creaciones

L 21 000 00

Artículo 2°.—Las creaciones anteriores se transfieren de la Partida 36-G, Asignación Global destinada a la elaboración del Plan de Ordenamiento Hidrológico (Previa presentación del Plan de Trabajo y Desglose de Gastos al Consejo Nacional de Economía y a la Dirección General del Presupuesto), Sección 2—Departamento Forestal, del mismo Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°.—Dado cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°.—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, **Walter Joya Moncada**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Andrés Alvarado Puerto**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, **A. Molina O.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bruno Armas**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

ALFONSO CUBERO,
Secretario.

CARLOS MANUEL ARITA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

CONTENIDO

Decretos N° 168, 179 y 184 — Mayo de 1959.

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2379 al 2400, inclusive.—Abril y Mayo de 1953.
A VIROS

DECRETO NUMERO 179

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 53 emitido el 20 de febrero de 1959, por el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declarando Zona Forestal Reservada Número Dos, el área de propiedad del Estado, conocida con el nombre de "Montaña de Cusuco", sita en el municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que literalmente dice: "Decreto N° 53—CONSIDERANDO: Que la llamada Montaña de Cusuco, situada en el Departamento de Cortés, Municipio de San Pedro Sula, constituye un área de propiedad nacional cuya utilidad pública es notoria por ser centro de dispersión de aguas y cabecera de importantes cuencas hidrográficas, por la singularidad e interés científico de sus asociaciones vegetales, por la riqueza y variedad de su fauna silvestre, y por las posibilidades recreativas, culturales y turísticas, que para beneficio del pueblo, se derivan de las bellezas naturales de Cusuco, de su clima grato y saludable y de su proximidad al segundo núcleo urbano de la nación. CONSIDERANDO: Que desde hace varios años diversas asociaciones cívicas de carácter desinteresado han venido solicitando a los poderes públicos la creación de un Parque Nacional en la Montaña de Cusuco. CONSIDERANDO: Que los servicios técnicos forestales, dependientes del Ministerio de Recursos Naturales, después de haber efectuado sobre el terreno los oportunos trabajos de reconocimiento y delimitación, han dictaminado la urgente necesidad de declarar en reserva la Montaña de Cusuco con arreglo a la Ley Forestal, y han recomendado que dicha Montaña de Cusuco se incluya entre las áreas que merecen prioridad para la aplicación del Plan de Ordenamiento Hidrológico Nacional. Por Tanto: El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°.—Declarar Zona Forestal Reservada Número Dos, el área de propiedad del Estado en la Montaña de Cusuco cuyos límites se describen a continuación. Artículo 2°.—Los límites de la Zona Forestal Reservada Número Dos, quedan determinados provisionalmente de la siguiente manera: Al Norte, desde la cumbre del cerro La Grada en línea recta al vértice del cerro San Idefonso, siguiendo luego en dirección general al Este de la divisoria de la misma cordillera hasta un punto situado a un kilómetro al Norte del caserío de Buenos Aires. De este punto en línea recta al caserío Buenos Aires. Al Sur, del caserío Buenos Aires en línea recta al cerro Manglar, mojón esquinero de los terrenos de Felipe y Benjamín Paz Barahona, siguiendo esta colindancia hasta el Portillo de Naco y el mojón de la Crucita de la misma propiedad. Al Oeste, desde el mojón de la Crucita en línea recta a la cumbre del cerro de La Grada. Artículo 3°.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales admitirá y dará curso a las reclamaciones contra el presente decreto, siempre que las citadas reclamaciones, junto con los títulos y documentos que acrediten su derecho, sean presentadas ante dicha Secretaría en el plazo de noventa días a contar desde la publicación del presente decreto en el diario oficial de la Nación. Artículo 4°.—La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, conocerá de todos los reclamos que le sean presentados con arreglo al Artículo 3°. Artículo 5°.—Al expirar el plazo de noventa días al que se refiere el Artículo 3°, sin haberse registrado reclamo u oposición de parte legítima, o después de resueltos los que hubieren sido presentados, la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales publicará en el Diario Oficial de la República, una notificación final especificando los límites de la Zona Forestal Reservada Número Dos, y enumerando en su caso los derechos en ella reconocidos a particulares, y las condiciones mediante las cuales estos derechos podrán ser ejercitados. Artículo 6°.—Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la vigente Ley Forestal, la Dirección General de Recursos Naturales, a través del Jefe del Departamento Forestal, y previa aprobación del Secretario de Recursos Naturales dictará un Reglamento para la administración, uso y mejora de la Zona Forestal Reservada Número Dos, en los aspectos Forestal e Hidrológico. Artículo 7°.—La Secretaría de Recursos Naturales estudiará la conveniencia de dar a la Zona Forestal Reservada Número Dos, el carácter de Parque Nacional, y adoptará si procede, las medidas necesarias para ello incluyendo la creación de un Patrono de la Montaña de Cusuco para fomentar y regular el desarrollo turístico de dicha zona. Artículo 8°.—Desde la fecha de publicación del presente de-

creto en el Diario Oficial de la República, se suspende toda nueva concesión u otorgamiento de derechos por parte del Estado dentro de la zona descrita en el Artículo 2. Artículo 9.—Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Artículo 10.—Se dará cuenta del presente decreto al Congreso Nacional. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—**R. VILLEDA MORALES**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, **Virgilio Joya Moncada**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Andrés Alvarado Puerto**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, **A. Molina O.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bueso Ariza**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **Miguel Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

MIGUEL ALFONSO CUBERO,
Secretario

CARLOS MANUEL ARITA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1959.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

DECRETO NUMERO 184

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Único.—Aprobar el Decreto N° 62, emitido en Consejo de Ministros, por el ciudadano Presidente de la República, con fecha 28 de febrero de 1959, que literalmente dice "Decreto N° 62 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta Artículo 1°—Crear dentro del Título XIV, Ramo de Recursos Naturales, las siguientes partidas

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

2.—Departamento Forestal
Recolección de Semillas Forestales
(Asignaciones para doce meses)

102-1-011-111 0 35	A-M Químico Forestal, L 300.00	L 300.00
102-1-011-112 0 35	B-M Jornales	18,200.00
102-1-014-151 0 35	C-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	2,400.00
102-1-014-169 0 35	CH-G Transportes diversos, n. c.	350.00
102-1-014-17x 0 35	D-G Arrendamientos	500.00
102-1-014-211 0 35	E-G Artículos y materiales de oficina	500.00
102-1-014-26x 0 35	F-G Materiales agrícolas	7,500.00
102-1-014-279 0 35	G-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	1,500.00
102-1-014-293 0 35	H-G Artículos y materiales para varios Laboratorios, n. c.	500.00
102-1-111-510 x 35	I-G Edificios, adiciones y reparaciones extraordinarias	1,200.00
102-1-111-440 x 35	J-G Equipo agrícola, adiciones y reparaciones extraordinarias	600.00
Suman las creaciones		L 36,950.00

Artículo 2°—Las creaciones anteriores se transfieren de la Partida 35-G. Asignación Global destinada a la recolección de Semillas Forestales, (Previa presentación del Plan de Trabajo y desglose de Gastos, al Consejo Nacional de Economía y Dirección General de Presupuesto), de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.—Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—**R. VILLEDA MORALES**—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Andrés Alvarado Puerto**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, **A. Molina O.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bueso Ariza**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **Miguel Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

MIGUEL ALFONSO CUBERO,
Secretario

CARLOS MANUEL ARITA,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1959

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.

Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ORDENES DE PAGO

Mes de Diciembre de 1958

N° 2596.—Justicia, L 10.00, a favor de Judas Riera Peña, valor materiales suministrados para servicio de la Alcaldía del presidio de San Fernando de Omas, durante el mes de noviembre recién pasado

N° 2597.—Justicia, L 10.00, a favor de Crespo y Danilov, valor materiales suministrados para servicio de la Alcaldía del presidio de Trujillo, durante el mes de octubre del presente año.

N° 2598.—Justicia, L 45.00, a favor de Empeño Dean, cau-

celación de la factura adjunta N° 810, por transporte de 30 sacos de cemento consignados al Alcalde del presidio de Comayagua, para servicio en la reparación del edificio del presidio.

N° 2599.—Justicia, L 45.00, a favor de Juan R. Galindo, valor correspondiente al suministro de 10 litros de Alcohol para servicio de la enfermería de la Penitenciaría Central.

N° 2600.—Gobernación, L 111.00, a favor de varias personas, cancelación de los recibos pertenecientes a Pensiones y Jubilaciones civiles, corres-

pondientes al presente mes de diciembre.

N° 2601.—Gobernación, L 60.00, a favor de Blanca Dolores Fernández, cancelación del recibo, por Pensión Civil correspondiente al presente mes de diciembre del año en curso.

N° 2602.—Gobernación, L 100.00, a favor de María Concepción Padilla v. de Hernández, cancelación del recibo, por Pensión Civil correspondiente al mes de diciembre del presente año.

N° 2603.—Gobernación, L 4,000.66, a favor de varias personas en concepto de Pensión y Jubilaciones Civiles del Departamento de Francisco Morazán, correspondientes al presente mes de diciembre del año en curso.

N° 2604.—Gobernación, L 124.00, a favor de varias personas, por Pensión y Jubilación Civil, correspondiente al presente mes de diciembre.

N° 2605.—Justicia, L 807 55 a favor del Alcalde del Presidio de Yoro, departamento de Yoro, planilla salario devengado por 14 custodias, durante el presente mes.

N° 2606.—Justicia, L 635 50, a favor del Alcalde del Presidio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, planilla salario devengado por 11 custodias, durante el presente mes

N° 2607.—Justicia, L 635 50, a favor del Alcalde del Presidio de Progreso, departamento de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Yoro, planilla salario devengado por 11 custodias, durante el presente mes.

N° 2608.—Justicia, L 925 a favor del Alcalde del Presidio de Choluteca, departamento de Choluteca, planilla salario devengado por 16 custodias, durante el presente mes.

N° 2609.—Justicia, L 4,254 75 a favor del Alcalde del Presidio de Choluteca, departamento de Choluteca, durante el presente mes, planilla salario devengado por los reos.

N° 2610.—Justicia, L 798 a favor del Alcalde del Presidio de El Progreso, departamento de Yoro, planilla salario devengado por los reos, durante el presente mes.

N° 2611.—Justicia, L 1,946 25, a favor del Alcalde del Presidio de Yoro, departamento de Yoro, planilla salario devengado por los reos, durante la primera quincena del presente mes.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2379

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós del presente mes, por el joven Armando Calderón Cantor, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Prosodia, Ortografía, Dictado y Composición), Aritmética Práctica, Estudios Sociales, (Geografía e Historia de Honduras, Constitución Política, Leyes Constitutivas y Ética Profesional), Caligrafía, Educación Física y Deportes Segundo Curso Castellano (Analogía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Educación Física y Deportes — Comuníquese GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2380

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de los corrientes, por la señorita Lucía Mendieta, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Evangélico de la ciudad antes citada, con las similares a las del Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario Ortografía Analogía y Composición) Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista) Nociones de Educación Cívica), CC NV (Botánica Zoología e Higiene) Dibujo y Modelado, Caligrafía Educación Musical Educación para el Hogar Moral y Urbanidad Educación Física — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2381

Tegucigalpa D. C., 30 de abril de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, por el joven Heberto Rodríguez Flores, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto "San Miguel", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

de Educación Normal y Secundaria anexa

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Prosodia Ortografía, Dictado y Composición) Aritmética Práctica Inglés Estudios Sociales (Geografía e Historia de Honduras, Constitución Política, Leyes Constitutivas y Ética Profesional), Contabilidad,

Caligrafía, Educación Física y Deportes, Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Analogía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Álgebra, Química, Educación Física y Deportes, Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Educación Física y Deportes Cuarto Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Nociones de Literatura), Inglés, Educación Física y Deportes e Instrucción Militar — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2382

Tegucigalpa, D. C. 30 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 11 32) cuarenta y cuatro lempiras treinta y dos centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Francisco Martínez M., Director Departamental de Educación Primaria de Valle, valor de varios gastos efectuados con motivo de la III Escuela de Verano, organizada en Nacaome

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2383

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 44 20) cuarenta y cuatro lempiras, veinte centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Juan J. España Director Departamental de Ocotepeque, valor de varios gastos efectuados con motivo de la III Escuela de Verano, organizada en Nueva Ocotepeque

El gasto se imputará a la Partida 31 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2384

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente, de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera", de esta ciudad, que trabajará durante el año lectivo 1953-1954 en la forma siguiente.

Directora Profesora Consuelo de Escorcía

Sub-Director y Profa. de Grado Profesora Amparo Irías S.

Profas. de Grado, Profesoras Olga Castro, Rosario Fortín, Marta Pineda, Estela de Bustillo, Francisca Varela y María Teresa Valladares

Profa. de Música y Canto Profesora Amparo de Flores

Profa. de Educación para el Hogar Profesora Elsa Cabrera

Portera señora María de los Santos Avila

Las nonbradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2385

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 454 25) cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Joaquín Bográn Fiallos, valor a que ascienden los gastos efectuados con motivo de la III Escuela de Verano, celebrada recientemente, y que distribuirá en la forma siguiente

Joaquín Bográn Fiallos, L 45.00
Vicente Zavala, L 40.00
Ofelia de Guevara, L 60.00
Gloria Fajardo, L 151.25
Arturo Pineda Leiva, L 158.00
Total, L 454.25

El gasto se imputará a la Partida 31 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2386

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinti-

cuatro de abril recién pasado, por la señorita Gloria Izaguirre, menor de edad, estudiante y vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir equivalencia de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones, con las similares al Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana Castellano (Lectura, Vocabulario Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2387

Tegucigalpa D. C., 1° de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de abril recién pasado, por el señor José Francisco Guevara, mayor de edad, soltero estudiante y de este vecindario, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto "San Miguel", de esta ciudad, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Cuarto Curso de Educación Comercial: Matemáticas (Álgebra). — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2388

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de abril recién pasado, por la señorita Carolina Banegas, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto "Evangélico", de aquella ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente. Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Primera Edad Moral y Urbanidad Segundo Curso Castellano (Ortografía Analogía Prosodia y Composición) Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2389

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de los corrientes, por el joven Tomás Rolando Godoy soltero, menor de edad, y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en

el Instituto Central de Varones, de esta ciudad, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Prosodia, Ortografía, Dictado y Composición), Aritmética Práctica, Inglés, Estudios Sociales (Geografía e Historia de Honduras, Constitución Política, Leyes Constitutivas, y Ética Profesional), Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2390

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de abril recién pasado, por la señorita Vilma Izaguirre Flores, estudiante y vecina de la ciudad de Comayagua, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones, con las similares al Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Normal Urbana Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2391

Tegucigalpa, D. C., 1° de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de los corrientes, por el joven Randolpho Oliva, mayor de edad, y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones e Instituto Salesiano "San Miguel", ambos de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Prosodia, Ortografía, Dictado y Composición), Aritmética Práctica, Inglés, Estudios Sociales, Caligrafía, Educación Física y Deportes Segundo Curso de Educación Comercial. Inglés, Educación Física y Deportes, Castellano (Analogía, Raíces Griegas y Latinas y Composición) Tercer Curso de Educación Comercial Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Educación Física y Deportes e Instrucción Militar — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2392

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1953

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintiocho de abril recién pasado, por el joven Catarino Montoya h., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, con las similares al Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia

Resulta, que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equiva-

lencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2393

Tegucigalpa D. C. 4 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 89 00) ochenta y nueve lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Rafael Coello Ramos, valor que invirtió en su reciente visita a la ciudad de Juticalpa, en su carácter de Profesor Guía

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2394

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1953

Considerando que es necesario incrementar la campaña que se viene realizando en el país tendiente a la conservación de los recursos naturales

Considerando: que los centros de educación son los más llamados a desarrollar una labor que tienda a enseñar al pueblo las formas correctas de conservar y utilizar estos recursos

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Créase la "Semana de Conservación de los Recursos Naturales" que deberá celebrarse en el país, anualmente, del 24 al 30 de mayo, culminando con las festividades del Día del Arbol

2.—Los centros de educación primaria y media, desarrollarán durante este periodo, diferentes actividades, como conferencias,

demonstraciones, proyecciones cinematográficas, concursos, fijación de carteles, etc., recabando la cooperación de las demás agencias gubernamentales que estén empañadas en actividades análogas.

3.—Los Jefes de los Departamentos de Educación Primaria y Media serán los coordinadores de las diferentes actividades que se desarrollen en el país con motivo de la celebración de la "Semana de la Conservación de los Recursos Naturales".

4.—Establécense dos premios de (L 200 00) doscientos lempiras cada uno para ser adjudicados, uno a la escuela primaria y otro al establecimiento de educación media que desarrollen el mejor programa, tanto por la extensión de sus actividades como por los resultados prácticos obtenidos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2395

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Nombrar a partir del primero de los corrientes a la señorita María Rivera Profesora Guía en el Ramo de Educación para el Hogar, en sustitución de Gloria Gallardo, que renunció

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2396

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100 50) cien lempiras, cuarenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Alfonso Berganza, residente en Trujillo, valor que ascienden sus gastos como catedrático en esta ciudad, con motivo de la Tercera Escuela de Varano.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 19 de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica — Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda — En representación de la Compañía Winthrop Products Inc. una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en el No 1450 Broadway, en Nueva York Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MAICENA



EL BEBE

y la representación simbólica de una madre alimentando a un niño según se muestra en las copias que de dicha marca deposito. Dicha marca la he adoptado y usado en el comercio para distinguir y proteger los siguientes productos industriales "Maicena, Dextrina, Glucosa, Aceite de Maíz", y demás productos que se originan del maíz. Dicha marca se aplica o se fija sobre los envoltorios, envases o cajas contentivos de la producción indicada, por medio de marbetes impresos o litografiados o directamente sobre los envoltorios, en cualquier tipo de letra o color, por medio de la cual se exhiba la distinción registrada. Se acompañan los documentos de ley.—Poder. Lo confiero para que me represente en la tramitación de este registro hasta la obtención del certificado respectivo, al Perito Mercantil y CC. PP don Emilio España Valladares, con autorización amplia y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, inclusive la facultad de sustituirlo.—Tegucigalpa, D.C, febrero diez de mil novecientos sesenta — (f) Ricardo Pineda Tábor". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C, 16 de febrero de 1960

ARGENTINA M DE CHÁVEZ
22 F, 3 y 14 M 60

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 F. y 3 M 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro inicial de la marca de fábrica, "El Bebé" — Señor Ministro de Economía y Hacienda — Sección de Patentes y

Acuerdo No 2400
Tegucigalpa, D C., 4 de mayo de 1953

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 240.70) doscientos cuarenta lempiras, setenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerardo Lainez, por reparaciones y accesorios, suministrados al carro de la Dirección General de Educación Primaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquése.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios.

TESTOVIRON
que le sirve para distinguir, y amparar medicamentos, productos químicos para la cura e higiene de drogas y preparados farmacéuticos, empastos, gasa y algodón para

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León



Gómez, Abogado soltero, mayor de edad y de este domicilio como apoderado de don Nasri J. Handal, según carta poder que acompaño y en representación de la sociedad "Nasri J. Handal y Compañía", con domicilio en San Pedro Sula, constituida en escritura autorizada el 18 de abril de 1955, y documento que acompaño para que se tenga a la vista y se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante Ud solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hon-

dureña que la expresada compañía usará para amparar, proteger y distinguir productos comerciales consistentes en alcoholes, licores, agnardientes, y en general licores de toda clase, que se elaborarán con fines comerciales de acuerdo con la autorización que le ha sido concedida por el Estado. La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada, impresa, que se adhiere a los diferentes envases de vidrio y cajas que contienen dichos envases, la etiqueta de la marca tiene un fondo amarillo con una figura lobular central, color blanco, formada por cuatro fragmentos de círculo, de bordes rojos unidos por sus extremos, sobre la cual aparece una corona color rojo, verde, azul, amarillo y negro, bajo la cual se estampa en letras mayúsculas, color negro y rojo, el nombre de la marca "Corona Imperial" debajo, y siempre dentro de la misma figura, en letras minúsculas, color rojo, la leyenda: "Extra Fino" Abarcando el fondo amarillo y la figura blanca lobulada, sobre una figura que semeja una cinta color azul, en letras blancas mayúsculas aparece la leyenda: "45º Fábrica de Licores, Las Palmas, G. L." En la esquina inferior derecha y sobre el fondo amarillo de la etiqueta, en letras minúsculas color verde, dice: "El Exquisito Sabor de este Aguardiente se ha Logrado con el Empleo de los más Selectos Productos". Al mismo nivel de la anterior y en la esquina inferior izquierda de la etiqueta y sobre el fondo amarillo en letras minúsculas, color verde, dice: "Fabricado y Embotellado por Fábrica de Licores Las Palmas, de Nasri J Handal y Cia" Bajo las dos anteriores leyendas en letras mayúsculas un poco mayores, color verde, dice "San Pedro Sula, Honduras, C A." Y bajo de ésta en letras mayúsculas diminutas "Marca Reg", ambas sobre el fondo amarillo de la etiqueta. Todo según el modelo que se acompaña. Presento los diez ejemplares de la marca que manda la ley, un clisé que representa la marca y los documentos antes mencionados. Suplico admitir esta solicitud dándole el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta — (f) Adolfo León Gómez" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C., 27 de enero de 1960.

ARGENTINA M DE CHÁVEZ
22 F 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Se solicita el registro de una marca — Señor Ministro — Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, —Cédula de Identidad No 18, Folio 172, Tomo I, Tegucigalpa, D. C., y comprobante de pago del Impuesto Sobre la Renta No I-00013—, respetuosamente vengo a solicitar el registro inicial y depósito, a mi propio nombre de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

"CEREBROL"

que se empleará para distinguir, amparar y proteger, preparaciones farmacéuticas, para uso oral y parenteral, tales como tónicos, reconstituyentes, etc, destinados al mismo. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas, paquetes, etc, que los contengan, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, así como en todos los medios publicitarios y de promoción. Acompaño a esta solicitud diez muestras impresas de la referida marca.—Ruego al Señor Ministro admita ésta, ordene se le dé los trámites de ley, y, en definitiva, otorgue el registro original y depósitos solicitados.—Tegucigalpa, D C., enero veintinueve de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C, 30 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 F v 3 M 60

vendajes, medicos para exterminar 491.957, inscrita en Munich el 9 de marzo de 1937, revalidada; la que se usa impresa, grabada, sobre los productos, envases, cajas, paquetes en el registro de origen número y demás objetos que los contengan,

Acuerdo No 2397
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 268.10) doscientos sesenta y ocho lempiras, diez centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Educación Primaria según facturas números 92 y 78, de 17 de diciembre del año recién pasado y 11 de abril último, respectivamente.
El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquése

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo No 2398
Tegucigalpa, D. C 4 de mayo de 1953

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 350 00) trescientos cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Perito Mercantil Efraín Bú, por servicios que está prestando en la Dirección General de Educación Secundaria, como Inspector de Educación Comercial. El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquése

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo No 2399
Tegucigalpa, D C., 4 de mayo de 1953.

El Presidente de la República,
ACUERDA.

Autorizar la suma de (L 5.644.08) cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro lempiras, ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los señores A. Idiáquez & Compañía, de esta capital, valor de 624 pesos de papel periódico, que suministraron a esta Secretaría, según factura No 1496 de 30 de abril último.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquése.

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Julio C. Palacios.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vereinigte Papierwerke Schreindanz & Co., manufactureros domiciliados en N° 9-17, Stegriedstrasse, en Nürnberg Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TEMPO

según el caso y conforme al adjunto certificado de registro N° 407752, de 18 de septiembre de 1929, renovado en 1939 y en 1959 en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege algodón natural, y sintético hojas de celulosa para fines higiénicos y para vendas, compresas de celulosa, vendas, artículos sanitarios para mujeres a saber fajas higiénicas, p fies higiénicos y sus cinturones, preparados químicos para desinfectar y desodorantes para el tratamiento de estos artículos, vestuario y ropa íntima, aparatos para el embellecimiento e higiene corporal; material para tejer y bordar, artículos de papel, por ejemplo: material de celulosa para tejidos, pañuelos faciales, manteles, servilletas, paños para limpiar o fregar, ropa de cama, tejidos protectores de mesa y cama, baberos, fajeros, plantillas para zapatos, papel higiénico, papel de embalaje, papel para armarios artículos para sistrería como hombreras, sudaderas, hechos especialmente de material de celulosa; papel, cartón, pasta preparada o semi preparada para la elaboración del papel productos farmacéuticos, medicinas, productos químicos para la salud, productos para germinar, insecticidas y fungicidas; productos de belleza y de higiene corporal, aceites esenciales, perfumes, jabones detergentes y productos blanqueadores la que independientemente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. y 3 M. 60

en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las etiquetas y demás documentos legales, rogando el trámite y acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F., 3 y 14 M., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintuno de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Jerónimo Sandoval, casado, Abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado de don J. Baltasar Alegria, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero y vecino de la ciudad de Choluteca, lo que acredito con el testimonio de la escritura pública autorizada en dicha ciudad, por el Notario, don José Cisne Guzmán, el 19 de junio de 1952, que presento para que se copie y se me devuelva; ante Ud con el respeto debido vengo a pedir el registro inicial y depósito de la marca de fábrica de mi representado, que es las palabras:

El Cortijo

la que usará el Señor Alegria, en sus productos agrícolas y ganaderos como crema, queso, mantequilla, leche, carne, salsichas, jamones, y otras clases de alimentos.

tos.—Acompaño, además del poder con que actuo, un caso y diez ejemplares de la marca.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 F. 60

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas, que contiene oro y otros minerales es, denominada "El Manguito", ubicada sobre el Río Guayape, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá, departamento de Olancho, esta zona se cree en terreno ejidal, al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son Sur, línea Norte de la zona N° 4 o El Peralito, que en esta misma fecha denunció, aguas arriba del Río Guayape dos mil metros (2.000) y quinientos metros a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO

22 F. y 3 M. 60.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, contiene oro y otros minerales, se denominará "El Ciruelito", ubicada sobre el Río Guayape, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá departamento de Olancho, esta zona se supone en terreno ejidal; al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son Sur, línea Norte de la zona N° 5 o El Manguito, que en esta misma fecha denunció, 2.000 metros y quinientos (500) metros a cada lado del Río Guayape, aguas arriba.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F. y 3 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera para adquirirla.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas para adquirirla y explotarla, contiene oro y otros minerales, denominada: "El Peralito", ubicada en el Río Guayape, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá, departamento de Olancho, esta zona se supone en terreno ejidal, al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son Sur, línea Norte de la zona N° 3 o El Guayabito, que en esta misma fecha denunció, dos mil metros (2.000) y quinientos metros a cada lado del Río Guayape, aguas arriba.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F. y 3 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas de superficie, contiene oro y otros minerales, se denomina "El Morito", ubicada sobre el Río Guayape, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá en el departamento de Olancho. Esta zona se supone en terreno ejidal, al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son: Sur, línea Norte de la zona N° 6 o El Ciruelito, que en esta misma

fecha denunció, aguas arriba del Río Guayape dos mil metros (2.000) y quinientos metros (500) a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F. y 3 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, contiene oro y otros minerales, denominada "El Naranjito", ubicada sobre el Río Guayape, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá, en el departamento de Olancho sus límites generales son: Sur, confluencia del Río Guayape con el Río Pana, aguas arriba, dos mil metros (2.000) y quinientos metros (500) a cada lado del Río Guayape. Esta zona se supone en terreno ejidal, al practicarse la medida se determinará exactamente.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F. y 3 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas para adquirirla y explotarla, contiene oro y otros minerales, denominada "El Guayabito", ubicada sobre el Río Guayape, aguas arriba, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá, en el departamento de Olancho. Esta zona se supone en terrenos ejidales al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites generales son Sur, línea Norte de la zona N° 2 o El Higuero, que en esta misma fecha denunció, dos mil metros (2.000) y quinientos (500) metros a cada lado del río.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F. y 3 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Nelson G., mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200

hectáreas, contiene oro y otros minerales, denominada "El Higuero", ubicada sobre el Río Guayape, en jurisdicción municipal de Concordia y Salamá en el departamento de Olancho, en terreno que se supone ejidal; al practicarse la medida se determinará exactamente. Sus límites son: Sur, línea Norte de la zona N° 1 o El Naranjito, que en esta misma fecha denunció, aguas arriba, dos mil metros (2.000) y quinientos metros (500) a cada lado del Río Guayape.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1959.—Francisco Nelson G."—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F. y 3 M. 60.

Solicitud de Concesión

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales al público hace saber: que se ha admitido la solicitud de concesión que literalmente dice: Se pide concesión para cortar 5.000 árboles de pino.— Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nectali Girón Mejía, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de este origen y domicilio, con tarjeta de exención de impuesto N° 2090005 a U.I., con mi acostumbrado respeto, manifiesto: Que pertenecen al Estado, entre otros bienes, un terreno situado en el lugar de San Pedro, en jurisdicción de Zacara, de este departamento de Santa Bárbara, de una capacidad de 151.9525 Ha., cubierto en su totalidad de árboles de Pino u Ocote teniendo por consiguiente más de treinta mil árboles de esta clase, altos y gruesos, propios para utilizarse como madería de construcción, teniendo además, otros tantos árboles de la misma clase, pequeños, terreno que linda al Norte terreno Las Michas; al Oriente, Estancia La Soledad, según se ve en el plano que me permito acompañar para que se tenga a la vista. Que en dicho terreno necesito cortar cinco mil árboles de pino, de los mejores, es decir, los más gruesos y de más altura, para sacar madera y aserrilla para exportarla y venderla, desde luego, en los mercados extranjeros; en tal virtud, pido a Ud., que mediante las formalidades de ley, me expida concesión para cortar el número de árboles a que me refiero y una vez concedida, se me notifique, para proceder inmediatamente a los trabajos de corte. En el terreno a que me refiero, antes de esta fecha no se ha permitido a ninguna persona corte de árboles de ninguna clase. En definitiva, pido al Señor Ministro, que de conformidad con el Capítulo VII de la Ley Forestal, me otorgue la concesión a que me refiero. La madera ya aserrada, se llevará hasta Puerto Cortés, en millones y luego se embarcará con el exterior.—Santa Bárbara, 24 de septiembre de 1958.—(f) Nectali Girón M.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1960.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
22 F., 3 y 14 M., 60.

Títulos Supletorios

El suscrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de Olancho, hace saber que Santiago Fuentes Hernández, abra o y María Evangelina Muñoz de Fuentes, de edad de veintidós años, casados, con hijos y de este vecindario, el caso del presente mes se han acordado

placido sobre un inmueble urbano sito en el barrio de Jesús de esta ciudad, formado por una casa de techumbre cubierta con tejas, de techumbre de largo por diez varas de ancho, y un solar de veinte y cinco varas por el lado Norte, y cinco varas por el lado Sur, y veinte y cinco varas por el lado Oeste, y veinte y cinco varas por el lado Sur, y veinte y cinco varas por el lado Norte, limitado al Norte, mediante calle, propiedad de la sucesión de Mario Ordoñez, al Sur, mediante de Amparo Zelaya, al Este, mediante de Zacarías Zelaya, y al Oeste, mediante avenida, casa y solar de Hipólito Favorga. Se fundan en que tienen más de diez años de estar en posesión pacífica y no interrumpida posesión del inmueble descrito. Ofrecen como testigos para la inscripción de ley, a Francisco Urbina, Luciano Murillo y Francisco Valadarez, de este vecindario y sin excepción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1959.

LUIS PERALTA,
Srío

27 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber que en esta fecha los señores Hortensia Miranda de Estrada y Santos Estrada, presentaron una solicitud en la cual piden se les extienda título supletorio, del siguiente inmueble: Un terreno rural, situado en la aldea de "El Carrizal", comprensión de Comayagua, D. C., denominado "El Corral", que mide treinta y dos varas de frente por ciento cuatro de fondo, y colinda: al Norte, mediando carretera, con propiedad de Ernesto Vargas; al Sur, mediando calle, con Rufina López, al Este, con Segundo Ramos, y al Oeste, con Rufina López. Dicho terreno lo adquirieron por compra que le hicieron a doña Dionisia Lagos vda de Miranda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1959.

ANGEL H. AMADOR,
Srío. por Ley

27 F. 60.

Certificación

El infrascrito, Secretario de la Gobernación Política departamental de Comayagua, Certifica: que en el libro de Actas y Acuerdos que durante los años de 1949 a 1958, tuvo esta oficina y a páginas desde la 221 a la 228 frente vuelto respectivamente, se encuentra el acuerdo, que en lo conducente dice: "Acuerdo No 183—Gobernación Política del departamento de Comayagua, D. C., a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Visto la presente solicitud de denuncia de tierras para resolver, Resulta: Que con fecha veinte de agosto del presente año, el señor Alfonso Reyes Mondragón, en su condición de Síndico Municipal, por Ministerio de Ley, del Municipio de Esquías de este departamento, debidamente acreditado como tal y en representación legal de este Municipio, presentó ante la Gobernación Política, denuncia de una faja de terreno nacional, sito en el Municipio de Esquías, conocido con el nombre de "Las Esquías" para lotes de terreno, para beneficio de los

vecinos del pueblo de Esquías manifestando que consta de mil hectáreas más o menos, estando enclavada en esta faja de tierra el pueblo de Esquías; que es un terreno que lo constituyen cerros de piedra de cal, no pudiendo utilizarse para la agricultura, sino que para fabricar cal y construir potreros; que por su calidad de tierra se cataloga como de Cuarta Clase, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte con terrenos de César Zepeda y Marcelino Banegas, al Sur, terrenos nacionales, al Este, terrenos nacionales y con terrenos nacionales denunciados por León Alvarado y Armando Valadares, y al Oeste, con terreno nacional "Guayabillas" y con potrero de Teodoro Lobo manifiesta el señor Síndico que el pueblo de Esquías carece de tierras ejidales, pues las que tiene están a catorce kilómetros de distancia, estando ya ocupadas por vecinos de las aldeas de Rancho Grande, Playón, Tablón y Plan Grande, y que la faja de tierra que denuncia para beneficio de aquellos vecinos, aunque no es propia para trabajos de agricultura, pero es utilizable para potreros y para fabricar cal, por ser abundante la piedra de ese mismo nombre, por lo que el pueblo se beneficiaría al adquirir ese terreno en la forma que se solicita. Resulta que en la misma fecha esta Gobernación Política admitió la solicitud de denuncia y el documento que acredita la representación legal del señor Alfonso Reyes Mondragón como Síndico Municipal de Esquías y ordenó la citación de los testigos propuestos para que rindan declaración para establecer los extremos de la solicitud. Resulta: Que en la misma fecha fué notificado el Síndico Municipal Reyes Mondragón, que fué admitida la solicitud de denuncia y entendido firmó. Resulta: que con fecha veintinueve del mismo mes comparecieron los testigos, señores Rafael Rodríguez, Pedro F. Alvarado y Gabriel Rodríguez, mayores de edad, casados el primero y el último, agricultores, y el segundo Bachiller en Ciencias y Letras y vecinos del pueblo de Esquías de este departamento, quienes al dar su declaración por separado dijeron que es de conocimiento personal que en el Municipio de Esquías en este departamento, existe una faja de terreno nacional conocida con el nombre antiguo "Las Esquías", que contiene unas mil hectáreas más o menos, siendo terreno pedregoso impropio para la agricultura, utilizable únicamente para potreros y fabricar cal por ser abundante la piedra de ese mismo nombre; quedando la faja de terreno en mención, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de César Zepeda y Marcelino Banegas, al Sur, terrenos nacionales, al Este, con terrenos nacionales y también nacionales denunciados por León Alvarado y Armando Valadares; y al Oeste, también con terreno nacional llamado "Guayabillas" y potrero de Teodoro Lobo ya difunto. Que en la faja de terreno descrita se encuentra enclavado el pueblo de Esquías, y que este carece de tierras ejidales, porque las que posee están a más de catorce kilómetros de distancia y están ocupadas por los vecinos de las aldeas de Rancho Grande, Playón, Tablón y Plan Grande. Considerando que con la solicitud de denuncia y la información de testigos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A. a la Asamblea General, que tendrá lugar en su oficina en esta ciudad, el día sábado 20 de febrero del corriente a las cuatro de la tarde, para tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum la asamblea tendrá lugar el día sábado 27 del mismo mes a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan. *Quedan a la orden de los señores Accionistas los libros y documentos para su examen y estudios de las operaciones, desde esta fecha.*—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

MIGUEL A. ZELAYA,
Secretario.

Del 2 al 20 F. 60.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio, y lo dispuesto en los estatutos de la Equitativa S. A., ésta se permite invitar a todos sus accionistas para que concurren a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo el día 25 del mes en curso, a las 4 1/2 p. m., en las oficinas de Walter Brothers, para tratar los asuntos siguientes: Discutir aprobar o modificar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, y nombrar y revocar los Administradores y a los comisarios. Si no se reúne el quórum que exigen los estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente con los que asistan.

LA SECRETARIA.

Del 11 al 25 F. 60.

se justifica que en el Municipio de Esquías en este departamento, existe una faja de terreno Nacional, conocida con el nombre de "Las Esquías", el que se compone de cerros pedregosos, siendo en consecuencia impropio para la agricultura, pudiendo utilizarse para fabricar cal, por abundar la piedra de esta especie y para construir potreros. Considerando: Que el pueblo de Esquías, carece de tierras ejidales y estando la población ubicada en terreno nacional, conocido con el nombre de "Las Esquías", de preferencia debe cedérselo ese terreno, que aunque no es propio para la agricultura, los vecinos pueden utilizarlo para potreros y fabricar cal, por lo que puede decretar su lotificación. Por Tanto Esta Gobernación Política, en uso de las facultades que expresamente le confieren los Artículos 17 y 20 del Código de Procedimientos Agrarios, reformado por Decreto Legislativo No 48, de 23 de enero de 1934, y en aplicación del Decreto Ley No 8, del 24 de diciembre de 1954, emitido por el Jefe Supremo de Estado, acuerda Destinar campo exclusivamente reservado en extensión superficial continua, para lotes de familia para los vecinos del pueblo de Esquías, la faja de terreno nacional, que se llama "Las Esquías", que consta de mil hectáreas más o menos, sita en el Municipio de Esquías en este departamento, que utilizarán los vecinos para potreros y fabricar cal porque para agricultura es impropio por ser terreno de Cuarta Clase, limitado así: Al Norte, con terrenos de César Zepeda y Marcelino Banegas al Sur, con terrenos nacionales, al Este con terrenos nacionales y también con terrenos nacionales denunciados por León Alvarado y Armando Valadares; y al Oeste, también con terreno nacional que se llama "Guayabillas" y potrero de Teodoro Lobo ya difunto. Remítase a presente Acuerdo

para su aprobación, a la Secretaría de Recursos Naturales; a la Gaceta Oficial, para su publicación por el término de un mes y por diez días cada vez, y a la Municipalidad de Esquías, para que mande fijar en lugares visibles, carteles, para cuyo efecto la Secretaría lo certificará. Aprobado que sea el presente Acuerdo, por el Ministerio respectivo, pídase al Supremo Gobierno, un Ingeniero, para que proceda a la lotificación y mediante los demás trámites que señala el Código de Procedimientos Agrarios, se le adjudique a cada jefe de familia su respectivo lote.—Notifíquese.—Sello—(f) N. Tercero Peña,—Gobernador Político.—Sello—(f) Alejandro Claros—Srío.—Y en atención a una insinuación hecha a este Despacho, por varios vecinos del Municipio de Esquías, cuyo representante especial señor Síndico Municipal, don Francisco Alvarado O que funge en la actualidad en la Comisión de aquel Municipio, remítase copia certificada a las oficinas a que se hace mención en la resolución anterior, extendiéndose la presente en la ciudad de Comayagua, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

RUBEN A. TÁBOA,
Srío

J. BULNES F.
Gob. Político
22 F. 60

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER que en la audiencia del día miércoles dos de marzo próximo del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la lotificación Casamata de esta ciudad,

como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata; al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lotificación Casamata, de herederos de Santos Soto, mediante calle: al Este, setenta y una varas, con propiedades de Miguel Barahona y Fernando Ramos, callejón de por medio; y al Oeste, setenta y ocho varas, con lote número once de herederos de Santos Soto y lote número cuatro de Adelheit Kuborovich. Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan. "Un muro de 163 varas de largo por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 2/1 de ancho por 1 de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal, con costo de veintiséis mil lempiras. Otro muro de 21 metros de largo por 3 de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de 46 varas de largo y un metro veinticinco centímetros de alto, y setenta centímetros de espesor, construido en forma de mosaico con piedra negra, arena y cal, con un valor de cuatro mil lempiras. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras. Se encuentra inscrito dicho inmueble, su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el No 252, folios 375 y siguiente, Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depto. Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que el señor Miguel Asfura, es en deberle al Banco de Honduras, S. A., el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1960.

José Arcenio Ochoa O.,
Secretario.

Del 6 al 29 F. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes primero de marzo del corriente año a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Dos lotes de terrenos situados en el barrio San Felipe de esta ciudad, señalados en el plano correspondiente, con los números cincuenta y nueve y sesenta formando ambos un solo solar con las dimensiones siguientes: a los lados Este y Oeste veinte metros cada lado, al Norte, cuarenta y ocho metros, treinta y cinco metros al Sur, cuarenta y ocho metros. Cincuenta centímetros de ancho una fracción de terreno, que mide al Norte, un metro sesenta centímetros, al Sur, un metro setenta centímetros.

al Este, diez metros; y al Oeste, diez metros; esta fracción forma con los dos lotes indicados y descritos, un solar fúlcido y limitado así: al Norte, lote del cincuenta y tres al cincuenta y ocho; al Sur, lote sesenta y uno; al Este, con lotes cincuenta y cincuenta y uno, mediando calle; y al Oeste, con calle en parte y con terreno de Rafael Callejas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Marina viuda de Zúñiga, bajo el No 206, folio 234 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento: está valorado en la cantidad de veintidós mil ciento once lempiras, con catorce centavos de lempira. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Marina vda. de Zúñiga, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

José ARECIO OCHOA OSORIO, Srío. Del 30 E al 22 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día sábado cinco de marzo próximo, del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta y en el local que ocupa este Juzgado, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una pieza de casa ubicada en la Avenida Jerez, de Tegucigalpa, D. C., construida sobre paredes de bahareque, con su cocina, otras mejoras, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, su servicio de agua y luz eléctrica y sanitario; todo construido en un solar que mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros de Este a Oeste, por veinte varas de Norte a Sur, todo limitado: al Norte, Avenida de por medio, propiedad que fué de Ofelia Ramírez, hoy de Angel Funes; al Sur, casa y solar que fué de la familia Uclés, hoy de Carman Neda, al Este, propiedad de Dora de Henríquez; y al Oeste, propiedad que pertenece a Miguel Hernández. Inscrito el dominio bajo número 109, folios 147 y 148 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, hijos legítimos del señor Rómulo Zúñiga Durón, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Rómulo Zúñiga Durón, como representante de sus menores hijos legítimos, Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, es en deberle al señor Lic. Cecilio Colindres Zepeda. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

José ARECIO OCHOA OSORIO, Srío. Del 8 F. al 19 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, vein-

tinere de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de tres piezas hacia la calle, un corredor, un comedor, dos cocinas, cuarto para sirvientes y servicios sanitarios: todo construido en un solar situado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, que mide trece varas, veintiséis pulgadas de frente, por treinta varas de fondo, todo limitado: Al Norte, solar que fué de Albina Herrera, ahora casa y solar de los herederos de don Vicente R. Martínez; al Sur, solar que fué de Florencia Flores, ahora de los herederos de don Anselmo Maradiaga; al Este, calle de por medio, casa de Eloisa de Amador y Ceferina Girón, ahora edificio del Colegio María Auxiliadora; y al Oeste, solar que fué del Doctor Juan Cabrera, ahora propiedad de don Fernando Sempé". Inscrito el dominio con el número 69, al folio 88 del Tomo 84 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle a la señora Dolores Martínez de Cáliz al "Ahorro Hondureño, S. A.", de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

José ARECIO OCHOA OSORIO, Srío. Del 4 al 28 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes ocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, midiendo y limitando especialmente así: Al Norte, veintiocho varas, con solar de don Adel Ramírez Foirgar; al Sur, veintiocho varas, limitando con propiedad de doña Ra-

hela Govezara y don Antonio Montcada: al Este, veintiocho varas y media, en línea quebrada, puesto que penetra otro solar en una extensión de ocho varas, o sea la porción que fué vendida al Abogado don Juan Murillo Durón, limitada con propiedades de Fernando Sempé, Juan Murillo Durón, Juan Francisco García y María Luisa Galeano; al Oeste, veintiocho varas y media, con propiedades de herederos de don Manuel Reyes y don Pío Uclés, mediando calle". El dominio del inmueble en mención se encuentra inscrito a favor de la señora Sara Ramírez v. de Ariza, bajo el No 246, folios 332 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Sara Ramírez v. de Ariza, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla, y fué valorado dicho inmueble en la suma de siete mil lempiras. Se advierte que por ser segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

José ARECIO OCHOA O. Srío. Del 9 F. al 2 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes quince de marzo del corriente año, a las dos de la tarde, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un lote de terreno de dieciséis a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado "Siria", comprendido en el sitio de "Corral Falso", jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre, al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izaguirre, al Oriente, terreno libre, camino de por medio; y al Poniente, el camino de Suyapa, y los límites de todo el terreno de "Corral Falso" son: al Norte, sitio de Sicahuara; al Sur, el de la Cofradía y El Rosario, al Este, el de

La Cofradía de Animas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asiento están anotadas las siguientes mejoras: construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamiento para granero con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y medio de ancho; y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espigado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de "Corral Falso", ya mencionado, derecho que comprende, una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de la misma construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espigado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras: acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espigado y piedra, completamente empastado con zacate artificial, jaraguá y calingero, una casa para troja, de bahareque, con techo de lámina, de cinco varas de largo, por cuatro y media de ancho, con su corredor y reparación de la casa principal de "Siria". Servirá de base para el remate la suma de L. 12.460.00, valor asignado de común acuerdo por ambas partes en la escritura de Hipoteca autorizada por el Notario José Lázaro Arévalo Vasconcelos, el 14 de diciembre de 1955, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Raudales Galindo, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.

José ARECIO OCHOA O., Srío. Del 12 F. al 5 M. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de paredes de adobe, con techo de tejas, de ocho varas de frente por cinco de fondo, con una pieza al frente, un cuarto de cinco varas de largo por cinco y media de ancho, y una oficina de paredes de adobe y madera con pisos de adobe de cemento y piso de madera machihembrada, sita en el barrio de La Paz, de esta ciudad, y ubicada sobre un solar que mide catorce varas de Sur a Norte, por ocho de Oriente a Poniente, y limita: al Norte y al Este, con propiedad de María de Aguiar; al Sur, mediando calle de por medio, casa de Felipe Lanza; y al Oeste, con propiedad de don Alfonso Mejía.—El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito bajo el No 214, folios del 28 al 29 del Tomo 78 del Registro de la Propiedad Inmueble y Muebles, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario el señor don Alfonso Mejía, adeuda al señor don Carlos Soto D. El inmueble antes mencionado fué valorado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de Nueve Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1960.

José ARECIO OCHOA O., Srío. Del 15 F. al 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado ha señalado la audiencia del día viernes once de marzo del presente año, a las dos de la tarde, para el remate de un inmueble de propiedad del señor Sergio R. Pagoaga, inscrito con el número 27, a los folios 27 y 28 del Tomo 106 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y que consiste en un terreno situado en El Hatillo, de esta jurisdicción, como de media manzana de extensión superficial, poco más o menos, de forma irregular, limitado: al Norte, con propiedad de don Esteban Díaz, de por medio la carretera que conduce de esta ciudad a San Juanito, al Sur, con propiedad del Licenciado Fernando Humberto Gómez, de por medio la mencionada carretera, al Oriente, con propiedad del expado señor Esteban Díaz; y al Poniente, con la indicada carretera. En dicho terreno se encuentra construida una casa de adobe y piedras, de catorce varas de largo por doce varas de ancho, entejada, compuesta de dos piezas y una cocina. Todo el inmueble fué valorado en dieciséis mil lempiras, por el Perito nombrado al efecto por este Juzgado, y se rematará en la expresada audiencia, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio R. Pagoaga debe al Dr. Eduardo E. Coello S. Se advierte que en segunda licitación, se postura sólo la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1960.

José ARECIO OCHOA O., Srío. Del 15 F. al 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de paredes de adobe, con techo de tejas, de ocho varas de frente por cinco de fondo, con una pieza al frente, un cuarto de cinco varas de largo por cinco y media de ancho, y una oficina de paredes de adobe y madera con pisos de adobe de cemento y piso de madera machihembrada, sita en el barrio de La Paz, de esta ciudad, y ubicada sobre un solar que mide catorce varas de Sur a Norte, por ocho de Oriente a Poniente, y limita: al Norte y al Este, con propiedad de María de Aguiar; al Sur, mediando calle de por medio, casa de Felipe Lanza; y al Oeste, con propiedad de don Alfonso Mejía.—El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito bajo el No 214, folios del 28 al 29 del Tomo 78 del Registro de la Propiedad Inmueble y Muebles, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario el señor don Alfonso Mejía, adeuda al señor don Carlos Soto D. El inmueble antes mencionado fué valorado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de Nueve Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1960.

José ARECIO OCHOA O., Srío. Del 15 al 23 F. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 22 de Febrero de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha 11 de febrero del corriente año, dictó sentencia declarando a Pedro Reyes Mejía López, heredero ab intestato de su difunto padre don Reyes Mejía, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1960.

E. QUESADA S., Srío. Del 22 F. 60.